

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El p.º de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

**SECCION DE FOMENTO**

DEL GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4080.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. José Maria Cavigal y Ruiz, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Primera, de mineral hierro, al sitio que llaman Balcao, término del lugar de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo; que linda N. y O. con las minas Emilia y Soberbia, S. casa del Caracolero, y E. con el Cueto de Birdio. Verifica la designación tomando como punto de partida una calicata con mineral de hierro á la vista, situado 40 metros al N. de la casa del Caracolero; desde este punto se medirán al N. 70 metros, clavando la primera estaca; de esta al E. 70; de esta al S. 200, y de esta al O. 1.100.

Dicha solicitud fue presentada el día 13 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del mismo, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Mayo de 1885.—Claudio Aldaz.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE

**SANTANDER.**

Sesion del día 15 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Aparicio, A. Celis, Cuevas (D. L. y Don R.), Diaz Pedraja, Fernandez Hontoria, Fernandez Baldor, Gonzalez del Corral, Garcia Obregon, Gonzalez Trevilla, Herran. Hoyos, Ilisastegui, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Oria, Piñal, Sainz Trápaga y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dá cuenta de haber fallecido, á las ocho de la mañana de hoy, el Sr. D. Evaristo del Campo Serna. Presidente que fué de esta Corporacion y diputado provincial durante muchos años; y á instancia del mismo Sr. Presidente, se acuerda consignar en acta el sentimiento de la Diputacion por ese suceso, y que los señores Diputados asistan en Corporacion al acto de la conduccion del ca.áver al cementerio.

Se lee y pasa á la Comision de Gobernacion un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia rogando que se ordene la impresion de la «Cartilla Sanitaria» aprobada por la Junta provincial del ramo, á fin de que tenga lugar la distribucion de ejemplares en el número que se estime conveniente.

De conformidad con lo informado con la Comision de Fomento, pasa á la de Hacienda el expediente acerca de la peticion del Ayuntamiento de Santander para que se subvencionen con fondos provinciales las obras de ampliacion de la Fábrica de Tabacos, á fin de que la mencionada comision proponga la forma y cuantía de la subvencion que en su caso hubiera de concederse.

Se dá cuenta de la siguiente pro-

posicion:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos del partido judicial de Reinosa, sin embargo de ser los que con mayor puntualidad satisfacen las cuotas que se les imponen para atender á gastos provinciales, son los que menos gozan de beneficios por este concepto, pues mientras en los distritos llamados Oriental y Occidental de la provincia se han gastado millones de reales en carreteras provinciales y otros servicios, segun aparece del estado demostrativo presentado por la Contaduría provincial y que impreso se ha repartido á los Diputados, viéndose que en dicho distrito de Reinosa, en la parte Sur de la provincia no se han hecho gastos ni servicios provinciales de ninguna especie.—Considerando que en citado distrito es de absoluta necesidad se hagan algunas obras con cargo á los fondos provinciales, sobre todo en reparacion de puentes que existen en caminos vecinales hoy destruidos, y que tienen casi incomunicados á los pueblos.—Considerando que además debe terminarse el proyecto de carretera provincial que se halla presentado y aprobado por la Excm. Diputacion para la que debe de hacerse desde Bárcena de Ebro á enlazar con la del Estado en Pozazal, y el de la de La Conchuela por Bárcena Mayor á Lantueno, que se halla en iguales circunstancias.—Propongo que para los gastos referidos se consigne en el presupuesto que se halla pronto á discutir por V. E. la cantidad de cuarenta mil pesetas con objeto de poder atender á los servicios referidos.—Salon de sesiones 15 de Abril 1885.—Eleuterio Hoyos.—José Piñal.

Apoyada por el Sr. Hoyos, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Dada cuenta del dictámen de la Comision Gobernacion, que á peticion del Sr. Lanuza quedó sobre la mesa en la sesion anterior, en el que se propone acceder á la instancia presentada por el pueblo de Oreña en solicitud de segregarse del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, del que forma parte en la actualidad, agregándose al de Santillana, se lee tambien el siguiente voto particular presentado por el Sr. Lanuza.

«Siendo circunstancia precisa se-

gun el art. 2.º de la ley municipal vigente, que el número de habitantes no baje de dos mil para autorizar la segregacion de parte de un término municipal para agregarse á otro sin perjudicar los intereses de los Ayuntamientos.—Vistos los artículos 11 y 12 de la ley municipal antes referida, que á la letra copiados dicen así:—Art. 11. Los habitantes de un término municipal se dividen en residentes y transeúntes.—Los residentes se subdividen en vecinos y domiciliados.—Art. 12. Es vecino todo español emancipado que reside habitualmente en un término municipal y se halla inscrito con tal carácter en el padron del pueblo.—Es domiciliado todo español que sin estar emancipado reside habitualmente en el término, formando parte de la casa ó familia de un vecino.—Es transeúnte todo el que, no estando comprendido en los párrafos anteriores, se encuentra en el término accidentalmente.—Considerando que el pueblo de Oreña solicita segregarse del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo para agregarse al de Santillana.—Resultando que Oreña cuenta 164 vecinos y que 84 piden la separacion de Alfoz.—Resultando que en el recuento del número de habitantes de Alfoz verificado con intervencion del Alcalde de Santillana, aparecen 2.601 segun certificacion expedida por los Alcaldes de ambos municipios y que en ella figuran como vecinos 32 niños y 57 niñas que con el carácter de internos habitan en los colegios de enseñanza de Cóbrecos sostenidos por cuenta de la Obra Pia de aquel pueblo, lo cual manifiesta por medio de oficio el Alcalde de Alfoz, siendo así que dichos alumnos deben ser considerados y clasificados como transeúntes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 11 y 12 de la ley municipal, puesto que permanecen en el término accidentalmente.—Resultando que el número de habitantes de Alfoz de Lloredo se eleva á 2.601, y que deducidos 577 de Oreña y 89 de los Colegios de Cóbrecos, se reducen á 1.935, número insuficiente para formar municipio.—El Diputado que suscribe suplica á V. E. se sirva desestimar el dictámen de la mayoría de la Comision de Gobernacion, declarando que no procede autorizar la separacion del pueblo de Oreña; perteneciente al Ayuntamien-



to de Alfoz de Lloredo, para agregarse á Santillana.—Salon de Sesiones 15 de Abril de 1885.—Andrés Lanuza.»

El Sr. Lanuza, defendiendo su voto particular, impugna el dictámen de la Comision, manifestando que en el número de habitantes que se supone al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, se han incluido indebidamente los alumnos residentes en los colegios de enseñanza de Cóbreces; que con esta excepcion y la segregacion del pueblo de Oreña, no quedarían en el distrito de Alfoz de Lloredo habitantes en el número que la ley municipal exige para que los restantes pueblos pudiesen constituir Ayuntamiento, por lo cual debe, en concepto de S. S. denegarse la pretension del pueblo de Oreña, como por las mismas razones se denegó en ocasion anterior.

El Sr. Oria expone que la Comision ha examinado detenidamente, antes de emitir su informe, todos los datos y antecedentes que obran en el expediente, entre los cuales existe una certificacion de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo y Santillana de la que resulta que en el primero de entrambos Ayuntamientos quedarán, despues de la segregacion del pueblo de Oreña los 2 000 habitantes que la ley exige para que pueda existir un Ayuntamiento.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que la misma ley citada por el Sr. Lanuza se opone á que el pueblo de Oreña, correspondiente al partido judicial de Torrelavega, forme parte del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo que pertenece al partido judicial de San Vicente de la Barquera, siendo por otra parte exacto que en el término municipal de Alfoz de Lloredo quedarán habitantes suficientes, puesto que, además de resultar así de la certificacion que obra en el expediente, en las relaciones del caso no se hallan incluidos, como debieran, gran número de individuos que accidentalmente se encuentran fuera del distrito.

El Sr. Alonso manifiesta que una de las razones que ha tenido presente la Comision, además de las ya expuestas por otros Sres. Diputados, es la prescripcion terminante contenida en el artículo 8.º de la ley prohibiendo que ningun término municipal pertenezca bajo concepto alguno á distintas jurisdicciones de un mismo orden.

El Sr. Lanuza rectifica.  
En votacion nominal se desestima el voto particular del Sr. Lanuza, por 15 votos contra 4, emitidos de la manera siguiente:

Señores que dijeron no.  
Alonso, Aparicio, Fernandez Baldor, Gonzalez del Corral, Cuevas (D. R.), Lopez Doriga, Fernandez Hontoria, Hoyos, Ilisastegui, Garcia Obregon, Diaz Pedraja, Sainz Trápaga, Gonzalez Trevilla, Oria y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.  
Herran, A. Celis, Lanuza y Lopez del Rivero.

Puesto á votacion el dictámen de la Comision, se aprueba por 15 votos contra 4, votando afirmativamente los mismos señores que desestimaron la enmienda del Sr. Lanuza, y en contra los que la aprobaron.

El Sr. Presidente manifiesta que no habiendo asuntos de que tratar hasta que la Comision de Hacienda estudie el proyecto de presupuesto presentado por la Contaduria y emita su dictámen sobre el mismo, para lo cual necesita algun tiempo, la sesion inmediata tendrá lugar el miércoles próximo á las doce de la mañana.

Y se levanta la de este dia.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER.

## EJERCICIO ECONOMICO

DE 1885 Á 1886.

RELACION general del importe que á cada Ayuntamiento de la provincia corresponde pagar al presupuesto provincia en el ejercicio de 1885 á 1886, segun reparto acordado por la Exema. Diputacion de conformidad con el artículo 117 de la ley Provincial vigente de un 19 por 100 sobre los cupos de Territorial, Industrial y Consumos, con que contribuyen los pueblos al Tesoro, y cuyo reparto si bien no ha sido aprobado por la Superioridad se publica para que sirva de gobierno á los Ayuntamientos para que lo consiguieren en sus respectivos presupuestos.

AYUNTAMIENTOS.	Territorial.	Industrial.	Consumos.	TOTAL.	Cupo á cada Ayuntamiento.
Alfoz de Lloredo.	13.487 70	1.063 84	7.543 20	22.094 74	4.198 »
Ampuero.	9.982 35	5.153 55	11.343 93	26.479 83	5.031 17
Alievas.	3.781 65	252 »	1.463 »	5.496 65	1.044 36
Areuas.	11.483 40	1.570 »	6.992 46	20.045 86	3.808 71
Argoños.	1.500 76	187 63	1.436 58	3.124 97	593 74
Arnuero.	6.840 14	500 »	4.479 48	11.819 62	2.245 74
Arredondo.	5.105 10	973 »	5.232 96	11.311 06	2.149 10
Astillero.	5.328 86	15.117 50	5.417 49	25.863 85	4.914 13
Bareyo.	5.603 03	288 65	3.019 »	8.910 68	1.693 03
Bárcena de Pié de Concha.	3.750 50	914 »	3.113 11	7.777 61	1.477 75
Bárcena de Cicero.	7.543 20	760 »	5.688 36	13.991 56	2.658 40
Cabezón de Liébana.	17.580 60	299 »	6.443 »	24.322 60	4.621 29
Cabezón de la Sal.	14.041 35	4.222 »	10.331 »	28.644 35	5.442 43
Camargo.	16.710 90	1.408 »	10.460 48	28.579 38	5.430 09
Camaleño.	19.354 50	470 »	8.008 »	27.832 50	5.288 17
Campó de Yuso.	7.275 88	436 »	3.780 »	11.491 88	2.183 46
Cártes.	4.225 32	1.096 »	3.245 76	8.567 08	1.627 74
Castañeda.	5.428 85	288 »	3.067 74	8.784 59	1.669 07
Castro ó Cillorigo.	14.914 35	712 55	4.438 »	20.064 90	3.812 33
Castro-Urdiales.	21.849 »	21.901 »	34.348 60	78.098 60	14.838 73
Cayón.	12.290 25	1.441 »	6.982 36	20.713 61	3.935 58
Cieza.	5.823 »	199 50	3.101 56	9.124 06	1.733 57
Colindres.	3.722 10	1.760 »	4.128 15	9.610 25	1.825 95
Comillas.	4.995 45	3.777 75	5.786 »	14.559 20	2.766 25
Corvera.	14.458 60	6.622 60	11.532 60	32.613 80	6.196 63
Corrales de Buelna.	11.911 97	5.563 »	8.273 26	25.748 23	4.892 16
Enmedio.	12.751 05	1.907 »	8.296 56	22.954 61	4.361 38
Entrambasaguas.	9.804 45	1.554 07	9.238 96	20.587 48	3.911 62
Escalante.	3.713 64	126 »	2.252 16	6.091 80	1.157 44
Guriezo.	9.446 19	1.343 »	5.482 »	16.271 19	3.091 53
Herrerías.	4.660 28	246 »	3.382 »	8.288 23	1.574 77
Hermandad de Campó de Suso.	16.068 »	1.675 »	10.339 56	28.082 56	5.335 69
Hazas en Cesto.	4.650 »	34 »	2.369 86	7.367 86	1.399 89
Lamason.	2.700 »	273 »	2.310 »	5.283 »	1.003 77
Laredo.	15.483 »	16.254 75	19.378 10	51.115 85	9.712 01
Liendo.	6.883 61	733 88	3.961 98	11.582 47	2.200 67
Limpias.	3.475 65	1.072 80	4.450 48	8.998 93	1.709 79
Liérganes.	7.401 25	1.677 33	8.787 87	17.866 45	3.394 63
Los Tojos.	5.637 90	286 »	2.938 »	8.921 90	1.695 16
Luena.	5.561 10	817 »	9.095 58	15.473 68	2.939 99
Marina de Cudeyo.	12.080 »	645 »	5.929 »	18.654 »	3.544 27
Mazcuerras.	15.024 60	1.054 »	6.104 44	22.183 04	4.214 78
Medio Cudeyo.	8.985 16	2.655 50	7.590 »	19.230 66	3.653 83
Meruelo.	4.198 80	860 »	2.546 10	7.604 90	1.444 93
Miengo.	6.609 45	304 »	3.297 14	10.210 59	1.940 01
Miera.	3.752 25	507 »	3.384 »	7.643 25	1.452 22
Molledo.	9.770 40	1.860 »	6.665 40	18.295 80	3.476 20
Noja.	1.932 88	129 98	1.963 »	4.025 86	764 91
Ongayo.	10.350 »	776 »	5.610 »	16.736 »	3.179 85
Penagos.	7.894 65	395 »	4.152 42	12.442 07	2.363 99
Peñarrubia.	2.315 25	442 »	2.244 »	5.001 25	950 23
Pesaguero.	9.151 06	262 »	2.815 »	12.228 06	2.323 33
Pesquera.	991 35	84 »	1.237 86	2.313 21	439 51
Pielagos.	22.761 15	3.572 »	20.623 »	46.956 15	8.921 67
Polanco.	4.971 90	501 »	3.502 44	8.975 34	1.705 31
Polaciones.	4.372 20	77 »	1.601 »	6.050 20	1.149 54
Potes.	5.150 40	4.144 17	5.293 08	14.587 65	2.771 65
Puente Viesgo.	7.951 95	1.509 »	7.051 78	16.512 73	3.137 42
Ramales.	5.267 25	2.359 »	6.005 61	13.631 86	2.590 05
Rasines.	7.391 25	426 »	4.744 44	12.561 69	2.386 72
Reocin.	15.153 02	2.003 50	10.725 »	27.881 52	5.297 49
Reinosa.	13.903 01	15.642 »	13.040 46	42.585 47	8.091 24
Rionansa.	9.700 »	407 »	3.498 »	13.605 »	2.594 45
Riotuerto.	7.605 96	5.166 25	5.804 28	18.576 49	3.529 53
Rivamontan al Mar.	8.250 60	588 50	4.462 92	13.302 02	2.527 38
Rivamontan al Monte.	8.372 70	839 54	5.236 »	14.448 24	2.745 17
Rozas (Las).	7.760 15	517 »	4.664 »	12.941 15	2.458 82
Ruente.	8.714 85	424 »	3.626 64	12.765 49	2.425 44
Ruiloba.	6.011 80	897 »	3.527 »	10.435 80	1.982 80
Ruesga.	8.302 60	825 22	7.995 »	17.122 8 »	3.253 34
Santander.	395.343 90	430.965 17	400.000 »	1.226.309 07	232.998 72
Santa Cruz de Bezana.	9.362 70	596 »	5.373 72	15.332 42	2.913 16
San Felices de Buelna.	8.054 85	1.007 »	5.448 24	14.560 09	2.766 42
San Miguel de Aguayo.	2.007 47	32 »	1.097 »	3.136 47	595 93



AYUNTAMIENTOS.

	Territorial.	Industrial.	Consumos.	TOTAL.	Cupo a cada Ayuntamiento.
San Pedro del Romeral.	11.176 60	210 »	2.739 66	14.126 26	2.683 99
San Roque de Riomiera.	7.330 »	175 »	2.467 44	9.972 44	1.894 76
Santiurde de Reinosa.	6.020 40	1.144 »	3.503 50	10.667 90	2.026 90
Santiurde de Toranzo.	7.500 56	952 30	5.742 18	14.195 04	2.697 06
Santillana.	10.907 40	764 »	6.854 54	18.525 94	3.519 93
Santoña.	10.779 91	10.714 50	18.033 »	39.527 41	7.510 21
San Vicente de la Barquera.	5.678 70	2.910 »	6.034 »	14.622 70	2.778 31
Saro.	3.143 17	199 »	2.400 86	5.743 03	1.091 18
Selaya.	7.86 25	1.740 40	6.468 »	15.494 65	2.943 98
Soba.	16.975 40	1.558 »	10.701 90	29.235 30	5.554 71
Solórzano.	4.733 95	291 »	3.074 »	8.098 95	1.538 80
Torrelavega.	31.620 75	22.897 10	43.613 19	98.131 04	18.644 90
Tresviso.	657 82	47 »	402 »	1.106 82	210 30
Tudanca.	3.948 15	35 »	1.515 »	5.498 15	1.044 65
Valdaliga.	14.188 52	733 »	8.715 »	23.636 52	4.490 94
Valdeolea.	11.501 70	1.047 »	7.120 80	19.669 50	3.737 20
Valdeprado.	8.674 59	806 »	6.898 »	16.378 59	3.111 93
Valderredible.	34.886 40	2.113 »	32.459 69	69.459 09	13.197 23
Val de San Vicente.	13.081 20	510 »	6.121 »	19.712 20	3.745 32
Valle de Cabuérniga.	12.735 »	2.040 »	6.636 »	21.411 »	4.068 09
Vega de Liébana.	22.320 80	273 »	5.454 »	28.047 80	5.329 08
Vega de Pas.	11.552 85	652 »	5.874 »	18.078 85	3.434 98
Villaescusa.	6.791 70	382 »	3.777 62	10.951 32	2.080 75
Villacarriedo.	14.787 »	1.966 »	9.433 »	26.186 »	4.975 34
Villafuere.	11.638 »	476 50	5.050 80	17.165 30	3.261 41
Villaverde de Trucios.	2.932 62	181 »	1.755 36	4.868 98	925 11
Voto.	12.820 65	1.108 »	6.767 »	20.695 65	3.932 17
Udias.	3.855 90	98 »	2.756 60	6.710 50	1.274 99
	1.326.326 48	643.839 03	1.071.205 30	3.041.370 81	577.860 45

les como militares y demás agentes de cualquiera clase que sean la captura del referido individuo.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Santander á 9 de Mayo de 1885.—V.º B.º—El Comandante Fiscal, Gracia.—El Secretario, Mauricio Peña.

D. ENRIQUE GALLEGO Y ESCUDERO, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber: Que encontrándome formando expediente en averiguación de los herederos, del soldado que fué del batallón Cazadores de Cienfuegos del Ejército de Cuba, Pedro Videso Pazo, fallecido en la travesía de aquella isla á la Península, en 2 de Agosto de 1878, se cita por este segundo edicto, á las personas que se crean con derecho á los alcances del finado acudan á esta Fiscalía, Medio 25 3.º, donde se les darán todos los antecedentes necesarios para el indicado objeto.

Santander 7 de Mayo 1885.—Enrique Gallego.

DON DIONISIO CALVO Y MARCOS, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito seguido en este Juzgado por el Procurador Bolívar á nombre de Doña Justa Gonzalez y consortes contra Don José Zorrilla y consortes como representantes de la testamentaria de Doña Paula Solórzano sobre pago de pesetas se sacan á pública subasta por término de veinte dias los bienes siguientes:

Ptas. Cts.

Siete mil pesetas que tiene adjudicadas la Doña Paula en la casa y bodega, radicante en Jerez de la Frontera y calle de Ponce, señalada con el número cuatrocientos uno antiguo y con el diez y siete moderno, cuya casa y bodega corresponde en su mitad á la Doña Paula y su hijo Don Guillermo y sus otros hijos y la otra mitad á Doña Manuela del Arroyo Acebo descrita toda, linda Sur con casa de Ambrosio Garrido, Norte con otra de Don Francisco Paula Gonzalez, Poniente con otra de herederos de Don Benito Triguero y otros mide toda una superficie de seiscientos setenta y un metros, setenta centímetros cuadrados, distribuida en una bodega de dos na-  
ves, zaguán ingreso, escritorio con alcoba, pátio, cocina y lavadero con pozo, pila y fogoneros, patio segundo, común, cuadra pequeña y pajar, corralillo, despensa debajo de la escalera que sube al piso alto, compuesto este de los comedores, antecala, gabinete, dos al-

Santander 7 de Mayo de 1885.—El Presidente, Arturo Pombo, El Contador, Antonio María Coll y Puig.

RECTIFICACIONES.

Al publicar en el número del *Boletín oficial* correspondiente al día 16 del corriente mes, las condiciones que han de servir de base para subastar el servicio de dicho periódico durante el próximo año económico de 1885 á 86, se omitió en la condición 5.ª expresar que será obligación del contratista remitir, además de los ejemplares que allí se expresan, ocho á los puestos de la Guardia civil de la provincia.

También se padeció un error al insertar la última de las condiciones, publicadas en el número del *Boletín* del día de ante ayer, bajo las cuales deberá subastarse el servicio de bagajes de la provincia durante el mismo año económico de 1885 á 86. Dicha condición está redactada en los términos siguientes:

«19. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que en ningún caso pueda el contratista pedir alteración del precio del remate.»

Al publicarse el extracto de la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación el día 19 de Febrero, se cometieron, entre otras, las siguientes erratas de imprenta.

*Boletín del día 13 de Mayo.*

Página 3.ª: columna 2.ª: dice: «Señores Diaz Pedraja, Lanuza y los anunciados.»—Debe decir: «Señores Diaz Pedraja, Lanuza y los enunciados.»

Columna 3.ª: dice: «expresan en el anterior resultado.»—Debe decir: «expresan en el anterior resultando.»

Columna 4.ª: dice: «consignando al efecto.»—Debe decir: «consignándose al efecto.»—Dice: «ingresos que preceden.»—Debe decir: «ingresos que

preceden.»

Página 4.ª: columna 1.ª: dice: «leída la consignación de 1882 pesetas.»—Debe decir: «leída la consignación de 182 pesetas.»

*Boletín del día 15 de Mayo.*

Página 1.ª: columna 3.ª: dice: dicho año en el reparto.»—Debe decir: «dicho año con el reparto.»

Columna 4.ª: dice: «se habia dotado el primer presupuesto.»—Debe decir: «se habia votado el primer presupuesto.»—Dice: tienen satisfechas de una.»—Debe decir: «tienen satisfechas de más.»—Dice: «pagado en 1880 á 84.»—Debe decir: «pagado en 1883 á 84.»

Página 2.ª: columna 1.ª: dice: «para preguntar á V. E. el presupuesto.»—Debe decir: «para presentar á V. E. el presupuesto.»

Columna 4.ª: dice: «800 pesetas para los gastos que origine.»—Debe decir: «8000 pesetas para los gastos que origine.»—Dice: «demuestra con las cuentas siguientes.»—Debe decir: demuestra por las cuentas siguientes.»

Página 3.ª: columna 2.ª: dice: «Jerónimo Porre.»—Debe decir: «Jerónimo Pome.»

Página 4.ª: columna 2.ª: dice: «se consignó en la relacion misma.»—Debe decir: «se consignó en la misma relacion.»

*Boletín del día 16 de Mayo.*

Página 1.ª: columna 4.ª: En el párrafo que tiene el epígrafe de *Puente de Carasa*, se dice dos veces: «la cantidad de 1370 pesetas 56 céntimos.» debiendo decirse las dos veces: «1374 pesetas 56 céntimos.»

Página 2.ª: columna 2.ª: dice: «por cuenta á la misma.»—Debe decir: «por cuenta de la misma.»

En el párrafo intitulado *Aneros á Pedreña*, dice: «para expropiación.»—Debe decir: «expropiaciones.»

En el párrafo intitulado *Beranga á Riva*, después de las palabras «adiciona el resto de», se omitió añadir: «lo consignado de.»

En el párrafo *Expropiaciones y parcelas*, dice: «para expropiación.»—Debe decir: «para expropiaciones.»

Columna 3.ª dice: «adeudanal Ayuntamiento.»—Debe decir: «adeudan; al Ayuntamiento.»

Dice: «acreedores de D. Melchor.»—Debe decir: «herederos de D. Melchor.»

Página 3.ª: columna 1.ª: dice: «presupuesto, núm. 12.»—Debe decir: «presupuesto, relacion núm. 12.»

En la misma página se colocó después del resumen de ingresos y del resumen general, el resumen de gastos que debia ir antes.

Providencias judiciales.

EDICTO.

D. JUANGRACIA RADO, T. C. graduado, Comandante del batallón reserva de Santander número 133 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que se instruye contra el soldado de este batallón del reemplazo de 1880 con el número 34, por el Ayuntamiento de Arenas en esta provincia, Benito Ceballos Ortiz, hijo de Pedro y de Manuela, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual en la primera quincena de Octubre del año próximo pasado, segun está prevenido; por el presente y primer edicto llamo y emplazo al referido Caballos Ortiz para que en el término de treinta dias á contar desde la publicación de este edicto comparezca en el cuartel de San Felipe de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo así se le sentenciará en rebeldía.

Encargo á las autoridades así civi-



cobas, un granero, cocina comun, escalera que sube á una azotea con un pequeño cuarto, señalada en el inventario de bienes de la Doña Paula Solórzano que obra en el Juzgado y expediente de testamentaria con el número setenta y seis..... 7.000

Núm. 80. Una tierra que radica al sitio del Manzanar del pueblo de Nates, término municipal de Voto destinada á llatera de castaño de setecientos cincuenta piés superficiales ó sean cincuenta y siete centiáreas que linda al Este y Norte herederos de Don Bonifacio Arroyo hoy los de Felix Angulo, Sur Gabino Haro y Oeste los herederos del mismo Angulo tasada en diez pesetas. 10

Id. 90. Otra tierra en la mies de Nates sitio del Hoyó á maíz que radica en la mies de Nates del mismo pueblo y mide tres áreas cincuenta y siete centiáreas que linda al Este hacienda á prado de los Tabernillas, Oeste Doña Manuela Arroyo, Norte Don José Gonzalez y Sur Manuel Liena, tasada en cincuenta pesetas.... 50

Id. 94. En el sitio de Fontanillos del mismo pueblo una tierra á monte que mide siete áreas quince centiáreas, y linda al Este su cerradura, Oeste Don José Gonzalez, Norte Manuel Somarriba y Sur su cerradura, tasada en veinte pesetas..... 20

Id. 96. En dicho pueblo y mies de la Cueva dos carros de terreno á prado que hacen tres áreas cincuenta y seis centiáreas y linda al Este hacienda de herederos de la Doña Paula Solórzano, Oeste los de Don Servando Gonzalez, Norte Miguel Fontecilla, y Sur los herederos de Francisco Herreria, tasada en veinticinco pesetas..... 25

Id. 97. En la misma mies de la Cueva y solar de los herederos de la Doña Paula tres áreas quince centiáreas, de prado y labrado que linda por todos vientos con herederos de la Doña Paula Solórzano, tasada en veinticinco pesetas..... 25

Id. 98. En el mismo pueblo sitio del Encinar de la mies de la Peña de Rada un terreno á monte que mide veinticinco áreas cuatro centiáreas y linda al Este su cerradura, Oeste y Sur Agustín del Campo y Norte

más terreno á monte y prado de esta concurrencia, tasado en cincuenta pesetas..... 50

Id. 99. En el mismo sitio y parte arriba de la anterior un terreno prado y monte que mide diez áreas y siete centiáreas, linda al Este el monte anterior y más que lleva Doña María Gargollo, Oeste Facunda Aedo, Norte Miguel de la Fontecilla y Sur Agustín del Campo, tasada en veinticinco pesetas. 25

Id. 101. En el mismo pueblo y mies de Hubilla al sitio de Camberas y Coterillo, siete áreas y veinte centiáreas de terreno á prado que linda al Este Miguel Fontecilla, Oeste carretera de servidumbre de la mies y solar de Francisco Ortiz, Norte herederos de Juan Somarriba y Sur el mismo Fontecilla, tasada en cuarenta y ocho pesetas..... 48

Id. 102. En los mismos pueblo y mies otro terreno á prado que mide cinco áreas treinta y seis centiáreas y linda al Este, Norte y Oeste herederos de Don Bonifacio Arroyo y al Sur los herederos de Juan Somarriba, tasada en veinticinco pesetas... 25

Id. 110. Una cuarta parte de casa al sitio de la Fuente, del barrio expresado de Susvilla numerada con el ochenta y cinco, que mide siete metros ochenta centímetros de larga por cinco metros de ancha y linda toda la casa al Norte, Sur y Oeste con hacienda propia y al Este su corral y salida, tasada dicha cuarta parte en sesenta y dos pesetas veinticinco centimos..... 62 25

Id. 112. En dicho Nates y Solar que llaman de Arriba, un terreno á prado y monte, que mide cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, que linda al Este carretera y Manuel Somarriba, Oeste y Norte D. José Gonzalez y al Sur un sitio de casa de Miguel Fontecilla y otros, tasada en veinte pesetas.... 20

Id. 113. En el mismo pueblo y sitio de la Viñota un terreno á prado que se dice medir siete carros y medio octavo y el que por no hallarse deslindado por ninguno de sus extremos, no ha podido ser medido y si solamente tasado á quince pesetas cada carro; este terreno se dice que linda al Este con herederos de Ignacio Somarriba, Oeste Don José Zorrilla y D. Mi-

guel Fontecilla, Norte y Sur caminos peoniles, y reconocida resultan ciertos estos linderos menos el del Sur que hoy no existe, tasado expresado terreno en ciento siete pesetas..... 107

Id. 116. En la mies de Nates, pueblo de su nombre sitio de Ganzaña, un terreno á monte alto que mide nueve áreas ochenta y dos centiáreas, que linda al Este carretera que baja al puente de Ocina y esta misma también al Norte, Sur y Oeste Manuel Sierra, tasada en sesenta pesetas..... 60

Id. 117. En el mismo pueblo mies del Tujo y sitio de la Lacon del Lagaron doce áreas setenta y tres centiáreas de terreno monte bajo, que linda al Este con Doña Manuela Arroyo, Mediodía carretera antigua de servidumbre y Sergio Aedo, Norte Manuel Sierra y Oeste herederos de Don Gaspar Sisniega hoy Justa Gonzalez, tasada en cincuenta pesetas... 50

Id. 119. En el mismo pueblo y mies del Mazuco y sitio de la Ontania un área y tres centiáreas de terreno monte con dos castaños, mancomunada con Manuel Sierra á quien corresponde la mitad segun noticias que tienen los peritos, linda todo el, al Este Juan de la Maza. Oeste y Norte su cerradura y carretera y al Sur herederos de José Sisniega, tasada en veinte pesetas todo ello ó sean en diez pesetas su mitad..... 10

Id. 120. En el mismo pueblo y sitio, otro terreno á prado con un castaño, que mide el terreno dos áreas sesenta y ocho centiáreas, y linda al Este su cerradura y Callejo, Oeste Don José Zorrilla, Norte carretera y Sur herederos de Juan Tabernilla, tasada en cuarenta pesetas.... 40

Id. 121. En el mismo pueblo y sitio de la Horca, doce áreas y una centiárea de terreno á monte alto, que linda al Este prado de Don José Gonzalez, Oeste y Norte carreteras, y Sur D.ª Manuela Arroyo, tasada en ochenta pesetas con los árboles que contiene..... 80

Id. 122. En el mismo pueblo, sitio del Navajo, otro terreno á monte bajo, que mide tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda al Este José Gonzalez Oeste Manuela Arroyo, Norte Miguel Fontecilla, y Sur herede-

ros de Servando Gonzalez, tasada en ochopsetas..... 8

Id. 125. En el mismo pueblo y mies de su nombre sitio de la tierra de la mies, un terreno á maíz y lindon, que mide dos áreas ochenta y tres centiáreas, linda al Este Bernardo Tabernilla, Oeste Venancio Alonso, Norte herederos de Don Servando Gonzalez, tasada en setenta pesetas..... 70

Id. 126. En el mismo pueblo, mies del coloro sitio de los Cerezucos, un terreno prado y bardal con un castaño, que mide dos áreas treinta centiáreas, y linda al Este Don José Gonzalez, Oeste Don José Zorrilla, Norte herederos de Don Antonio Arroyo, hoy hijo de este también Don Antonio y Sur herederos de Don Servando Gonzalez, tasada en treinta pesetas..... 30

Id. 127. En el mismo pueblo y mies sitio de la Llosa, otro terreno á prado y bardal, que mide dos áreas, y linda al Este herederos de Tomás Tabernilla, Oeste y Sur Don José Zorrilla y Norte el Callejo, tasado en quince pesetas..... 15

Total..... 1.530 25

Y para cuyo remate se ha señalado el día 20 de Junio próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sin suplirse previamente los títulos de propiedad, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna del partido el diez por ciento del tipo de ella.

Dado en Laredo á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Dionisio Calvo.—P. S. M. Patricio Ruiz Bravo.

### Anuncios particulares.

IMPRESOS Y PAPEL

PARA

AYUNTAMIENTOS

Juzgados Municipales

DE

FEDERICO VILLA,

Blanca, 19.—Santander.

Habiéndose terminado la tirada de todos los modelos necesarios para la formación del Reparto Territorial se han puesto á la venta. Hay también impresos para el padron de cédulas personales.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz  
MUELLE 3.